

Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de La Esperanza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES VALLE

Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 051

(Requerir entidades)

Radicación -2019-00048-00

Vencido el termino otorgado a las entidades requeridas según órdenes impartidas en audiencia del pasado 17 de junio de 2022, y atendiendo la solicitud de las partes, referente al impulso procesal, observa el Despacho que la Agencia Nacional de Tierras aún no allega respuesta.

Por su parte, la Oficina de Catastro Valle en su respuesta indica lo siguiente: “...Para el predio identificado con número predial 768630001000000040142000000000, se genera orden de servicio 5539 al operador catastral Valle Avanza para la generación del producto. Una vez recibido se enviará a su despacho. En cuanto al predio identificado con numero predial 768630001000000940277000000000, una vez consultada la base de datos catastral vigente (SICAM), se evidencia que dicho predio no se cuenta inscrito. Po tal razón no se puede generar el producto requerido...”

Dado lo anterior, y revisado el expediente, se percata el Despacho que, el número predial **768630001000000940277000000000** fue suministrado por la misma Oficina de Catastro Valle en anterior respuesta a requerimiento (03 febrero 2022), donde fueron solicitadas dos fichas catastrales, entre ellas, la M.I. N° 380-57335 proporcionando el número predial descrito para esta matrícula. Ahora bien, revisando la ficha catastral allegada inicialmente, se observa que el número predial manuscrito contenido dice: 7686300000040277000, entonces, se logra determinar que presuntamente por error de digitación la Oficina de Catastro Valle, inicialmente consignó un **9** que no corresponde en el número predial, y por ello, en el requerimiento actual de planos ampliados, se nos ha indicado que este predio no se encuentra inscrito.

Por lo anterior; se hace necesario **REQUERIR**, tanto a la Agencia Nacional de Tierras para que allegue la respuesta al requerimiento realizado mediante Oficio N° 622 del 29/06/2022 para que se cumpla con la orden impartida y en los términos allí dados, por otro lado, deberá **REQUERIRSE** a la **OFICINA DE CATASTRO VALLE**, para que envíe los planos ampliados respecto de los predios identificados con M.I. Nros. **380-57335 con número predial 7686300000040277000** y M.I. 380-21863 co número predial 768630001000000040142000000000, **advirtiéndolo** que es un requerimiento de carácter judicial, de observancia legal y que su omisión acarreará las sanciones previstas en la Ley, de conformidad con los poderes correccionales que me han sido otorgados por la norma procedimental.

Con fundamento en lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA;**

Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de La Esperanza

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para que en el término improrrogable de **cinco (05) días hábiles** remita respuesta en los términos solicitados mediante oficio 622 del 01/07/2022.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la **OFICINA DE CATASTRO VALLE**, para que en el término improrrogable de **cinco (05) días hábiles** envíen los planos ampliados respecto de los predios identificados con M.I. Nros. 380-57335 con número predial 7686300000040277000 y M.I. 380-21863 con número predial 768630001000000040142000000000. Anéxese copia de la respuesta del 03 de febrero 2022.

TERCERO: **ORDÉNESE** por secretaría librar los oficios correspondientes **Advirtiéndose** a las entidades mencionadas que es un requerimiento de carácter judicial, de observancia legal y que su omisión acarreará las sanciones previstas en la Ley de conformidad con los poderes correccionales que me han sido otorgados por la norma procesal civil.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b266fe2526b0251440b772739d03df380b1314fd21403b48faa4f8c8559a9ff6**

Documento generado en 04/08/2022 10:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>